



DECRETO No. 0048 (19 DE MAYO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 0320 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2418 DE 2015”, RELACIONADO AL INCREMENTO DE LA BONIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, APLICABLE A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN – SANTANDER”

EL ALCALDE DE GIRÓN

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 2418 del 2015 modificado por el Decreto 0320 del 2026, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nacional número 2418 del 2015 el presidente de la república de Colombia decretó percepción de bonificación de servicios prestados para empleados de nivel territorial; Lo anterior, con ocasión del Acuerdo Único Nacional, suscrito en el año 2015 entre el Gobierno Nacional y las Confederaciones y Federaciones de Sindicatos, donde se acordó hacer extensiva la bonificación por servicios prestados a los empleados públicos del nivel territorial.

Que, en el Decreto 2418 del 2015 se estableció que la bonificación por servicios prestados será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado para la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos ocho pesos (\$1.395.608) moneda corriente. Este valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la asignación básica del nivel nacional. Que, en el Decreto 2418 de 2015, también se estableció que, para los demás funcionarios, la bonificación por servicios prestados era equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior.

Que, la bonificación por servicios prestados, referenciada en el anterior Decreto Nacional, se reconocería y se pagaría al empleado público cada vez que cumpliera un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública.

Que, mediante Decreto 0320 del 2026 que modificó el Decreto 2418 del 2015 donde se estableció que dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, durante el año 2025 se adelantó la negociación del pliego de solicitudes presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó: "5.6.2. El Gobierno Nacional, modificará el decreto 2418 de 2015 autorizando a los organismos y entidades del nivel territorial para que estas puedan, incrementar y pagar la bonificación por servicios prestados en (3) puntos porcentuales para el año 2026 y (1) punto adicional en el 2027, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2 del mencionado decreto".

Que, con base en la anterior modificación, el artículo primero de la ley 2418 del 2015 quedó así:

(...) Artículo 1º. Bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial. A partir del 1º de enero de 2026, los empleados públicos del nivel territorial, actualmente





vinculados o que se vinculen a las entidades y organismos de la administración territorial, del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales, así como el personal administrativo del sector educación, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados, en los términos y condiciones establecidos en el presente decreto.

La bonificación por servicios prestados, a partir del 1° de enero de 2026, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente. Este valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la asignación básica del nivel nacional.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior.

Para el año 2027, la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial se incrementará en un (1) punto porcentual adicional. (...)

Que, para la fijación del régimen salarial el municipio de Girón debe respetar los principios señalados en la Ley 4a de 1992, la cual consagra que todo régimen salarial debe consultar al marco general de la política macroeconómica y fiscal, la racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad, esto es, las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad.

Que, aunado a lo anterior, la Dirección de Presupuesto de la alcaldía del municipio de Girón, mediante certificación de fecha 23 de abril de 2026, certificó debidamente apropiados recursos correspondientes al rubro presupuestal "Bonificación por servicios prestados", cerciorando disponibilidad de recursos presupuestales.

Que, en atención al incremento salarial establecido mediante el Decreto Nacional 0323 de 2026, con efectos a partir del 1° de enero de 2026, se reconocerá y pagará a los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Girón el valor correspondiente al retroactivo causado desde dicha fecha y hasta el momento en que, para cada funcionario, se cause y sea exigible el pago de la bonificación por servicios prestados.

Que el día 19 de mayo de 2026, fue expedido Decreto Municipal 0047 de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL Y EL SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE EMPLEOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN – SANTANDER - PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"**, en el cual se establecieron las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de la Administración Municipal, financiados con recursos propios, la cual permite identificar el debido porcentaje de incremento aplicable a los empleos de la planta global, con relación a la bonificación de servicios prestados del que trata el Decreto Nacional 0320 de 2026.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto el alcalde del municipio de Girón,

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Bonificación por Servicios Prestados. ADOPTAR mediante el presente acto administrativo el **DECRETO 0320 DE 2026** y para su efectivo cumplimiento reconocer y aplicar incremento al pago de la bonificación de servicios prestados para los funcionarios públicos adscritos a la planta global de empleos de la alcaldía municipal de Girón en virtud de lo expuesto en el presente Decreto, en los siguientes términos:

A partir del 1° de enero de 2026, los empleados públicos del Municipio de Girón, actualmente vinculados o que se vinculen con posterioridad, tendrán derecho a percibir la bonificación por servicios prestados.

La bonificación por servicios prestados, a partir del 1° de enero de 2026, será equivalente al cincuenta y tres por ciento (53%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por dichos conceptos superior a dos millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (\$2.968.262) moneda corriente. Este valor se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente la asignación básica del nivel nacional.

Para los demás funcionarios públicos, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) del valor conjunto de los factores salariales señalados en el inciso anterior.

Para el año 2027, la bonificación por servicios prestados para los empleados del nivel territorial se incrementará en un (1) punto porcentual adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adopción de la bonificación de servicios prestados para los empleados públicos de la planta de cargos de la Secretaría de Educación financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones Sector Educación, será la establecida por el Gobierno Nacional, y la gestión de aplicación del aumento estará liderada por la Secretaría de Educación del Municipio de Girón y decretada por Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: LIQUÍDESE Y PÁGUESE retroactivamente a partir del primero (1°) de enero de 2026, a los funcionarios públicos financiados con recursos propios, la bonificación de servicios prestados reconocida en el presente acto administrativo, remitiéndose a nómina (Secretaría Administrativa) para este fin.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Girón (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de mayo del 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Eddy Johanna Jaimes Suarez – Directora de Talento Humano, Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Claudia Milena Jaimes Delgado – Secretaria Privada
Jessica Alejandra Pinzon Jiménez – Secretaria Administrativa
Dayana Milena Tavera Ruiz – Secretaria de Hacienda
Xiomara Patricia Guerrero Salazar - Directora de Control Documental (e)
Didier Sneider Páez Gómez – Director Administrativo de Presupuestos